

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 16.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

D. Cándido Jaques, Gobernador Civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ambrosio Martínez Nuñez, vecino de Murcia, ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en el paraje llamado Collada de los Os, término de Sebuenco, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata situada en la Collada de los Os, y desde dicho punto se medirán al N. 13° 03' E. 500 metros para la primera estaca; de primera a segunda en dirección al E. 13° 03' S. 200 metros; de segunda a tercera S. 13° 03' O. 800; de tercera a cuarta O. 13° 03' N. 400; de cuarta a quinta N. 13° 03' E. 800; de quinta a punto de partida E. 13° 03' S. 200, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y a la graduación centesimal.

Fué admitido este registro con el número 22.232.

R. al núm. 1.606

Que D. Alvaro Moutas Merás, vecino de Oviedo, ha presentado

solicitud de registro de trece hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Josele», sita en la parroquia de Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al S. E. de la concesión «Dos Amigos»; desde dicho punto de partida se medirán al Norte 300 metros para la primera estaca; de primera a segunda en dirección Este 300 metros; de segunda a tercera Norte 200; de tercera a cuarta Este 200; de cuarta a quinta Sur 200; de quinta a sexta Oeste 100; de sexta a séptima Sur 100; de séptima a octava Oeste 100; de octava a novena Sur 100; de novena a décima Oeste 100; de décima a undécima Sur 100, de undécima a punto de partida Oeste 200, quedando cerrado el perímetro de las trece hectáreas solicitadas.

Los rumbos y declinación serán los mismos de la mina «Dos Amigos», a fin de que inteste con ella.

Fué admitido este registro con el número 22.234.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1913.

Oviedo, 8 de Mayo de 1920.

El Gobernador interino,

Cándido Jaques

R. al núm. 1.698

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para la adquisición, por

un decenio, del aprovechamiento de los cotos de caza concedidos en los montes de utilidad pública de este distrito, por Real orden de 11 de Septiembre de 1919, he acordado disponer que el día 27 del actual mes, y hora de las doce, se celebre ante las Alcaldías interesadas, y con sujeción a las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 259, de fecha 20 de Noviembre último, las terceras subastas de los expresados disfrutes de los cotos de caza, cuya denominación, cabida, situación y linderos y tasación son los siguientes:

El denominado Piedrafito, que comprende los montes números 256, 258 y 259 del Catálogo del Ayuntamiento de Quirós, cuyos límites son: Norte Ayuntamiento de Proaza, Este río Cueria y río de Lindes, Sur Ayuntamiento de Lena y provincia de León, y Oeste Ayuntamiento de Teverga; superficie 603 hectáreas, tasación anual 225 pesetas.

El llamado coto único, que comprende todos los montes de Proaza, números 299 al 309 del Catálogo, con una cabida total de 3.543 hectáreas; su tasación anual 90 pesetas.

Igualmente correrá a cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 5 de Mayo de 1920.—El Inspector General, José Prieto.

R. al núm. 1.604

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las primeras y segundas subastas celebradas para la adjudicación de los aprovechamientos de piedra que figuran en la relación adjunta, por la cantidad y tasación que en la misma se expresa, he acordado disponer se celebre ante las Alcaldías interesadas terceras subastas de dichos productos el día 27 del actual mes, y hora de las doce, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 281 de 17 de Diciembre de 1919.

Pero teniendo en cuenta que el aprovechamiento del monte «Uzyabes» va anexo el disfrute de 300 esteros de leña tasados en 270 pesetas, además de las 135 pesetas, valor de la piedra caliza.

Este pliego de condiciones y el de las económicas que por los respectivos Ayuntamientos se hubiesen acordado, estarán de manifiesto en las Alcaldías a partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos reglamentarios para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Igualmente correrá a cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 5 de Mayo de 1920.—El Inspector General, José Prieto.

Relación que se cita, con expresión del número del Catálogo, término municipal, nombre de los montes, clase y cantidad de productos y su tasación anual:

248 Término municipal de Lena, monte denominado «Tejo», de 50 metros cúbicos de caliza, tasados en 45 pesetas.

287 Término municipal de Valle Bajo de Peñamellera, monte denominado «Uzyabes», de 150 metros cúbicos de caliza, tasados en 135 pesetas.

Idem idem, el mismo, de 300 esteros de leñas, tasados en 270 pesetas.

Oviedo, 24 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º, El Inspector, Prieto.

R. al núm. 1.727

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de conducción diaria de la correspondencia en carruajes de cuatro ruedas entre las poblaciones de Trubia y Bárzana de Quirós, con hijuela de Caranga a La Plaza, por el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta

Administración Principal y Estafeta de Trubia.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Oviedo, ante el Sr. Jefe de la misma el día 14 de Junio próximo, a las once horas. Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentar pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo y Trubia, en las horas de oficina, excepto el último día de admisión, en que podrán hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego cerrado y firmado por el licitador en el sobre. A cada pliego se acompañará, por separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éstos en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, o en las Depositarias de Fondos Municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados la cantidad de 1.200 pesetas.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 30 Abril de 1920.—El Administrador Principal, Germán Jabardo.

R. al núm. 1.705

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Nava

Aprobadas las condiciones y la celebración de la subasta para construir un lavadero en la riega de Gamoneu y punto de Grandiella, se hace público a fin de que durante el plazo de diez días se puedan presentar reclamaciones, pues transcurrido dicho término no serán atendidas.

Nava, 6 de Mayo de 1920.—Victorio de Diego.

R. al núm. 1718

Alcaldía de Laviana

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 del corriente, acordó dividir el Término municipal en tres secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar en el corriente año la Junta municipal:

Sección primera.

La compondrán los contribuyentes por territorial e industrial de las parroquias de Pola, Tiraña, Carrio y Entralgo, y sortea siete vocales.

Sección segunda.

La compondrán los contribuyentes por el mismo concepto de las

parroquias de Villoria y Tolivia, y eligen cinco vocales.

Sección tercera.

La forman los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de Lorio y Condado, y designan cuatro vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 37 de la Ley Municipal.

Laviana, 30 de Abril de 1920.—El Alcalde en funciones, Carlos Martínez.

R. al núm. 1.971

Alcaldía de Llanes

Don Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 5 de Abril último, sacar a remate las obras de construcción de un edificio para Escuelas graduadas en la villa de Llanes, y transcurridos los diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción vigente, sin que se haya formulado reclamación alguna, he tenido a bien proceder al anuncio de la subasta para el día 15 de Junio próximo, a las once en punto de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones económicas que a continuación se insertan y a las facultativas del proyecto.

Primera. El contrato para la ejecución de las obras que comprende este expediente, se verificará a medio de subasta pública con sujeción al proyecto que obra en el expediente y con arreglo al tipo de ciento quince mil novecientos veintiocho pesetas sesenta y tres céntimos.

Segunda. La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, el día quince de Junio próximo, a las once en punto de su mañana, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Concejal que la Corporación designe.

Tercera. Los licitadores a la subasta deberán constituir previamente en depósito el cinco por ciento del tipo del remate, debiendo convertir dicha fianza provisional en definitiva, elevándola en la cantidad necesaria hasta completar el diez por ciento del total importe de la subasta, dentro de los diez días, a contar desde la aprobación definitiva del remate.

Cuarta. Las proposiciones se extenderán en papel de peseta y se redactarán conforme al modelo que al final se inserta, debiendo entregarse por separado el resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento el depósito provisional prevenido en la condición tercera, cuyo depósito habrá de constituirse en metálico o signos de crédito del Estado, provincia o Municipio.

Quinta. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en todos

los días hábiles y horas de diez a doce.

Sexta. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Llanes, para las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en la villa de Llanes». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades.

Séptima. La apertura de los pliegos que se presenten será hecha por el Presidente por orden correlativo de numeración de los presentados, y el mismo adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Octava. El contratista dará principio a las obras tan pronto como se le notifique la adjudicación definitiva, y las terminará en el plazo de veinte meses, a contar desde dicha publicación, siendo responsable de los perjuicios a que diere lugar con la demora no justificada en el cumplimiento de lo que la presente condición estipula.

Novena. El pago de las obras se hará al contratista en tres plazos: el primero cuando el importe de la obra ejecutada represente una tercera parte del total importe del edificio; el segundo inmediatamente que haya llevado a cabo la cubrición del edificio; y el tercero una vez terminadas las obras y recibidas definitivamente por el Arquitecto Director y Ayuntamiento.

En cada uno de los tres plazos será condición indispensable para el pago que el Arquitecto Director de las mismas expida la oportuna certificación de obra ejecutada, en perfectas condiciones, y en cada uno de los mismos plazos, se le deducirá el diez por ciento de la cantidad que respectivamente perciba, cuyo importe quedará en depósito por el plazo de seis meses, como garantía y para responder de la estabilidad de las obras, transcurrido el cual, previo informe del Arquitecto, el Ayuntamiento acordará si procede o no la devolución del depósito.

Los pagos a que se refiere el párrafo precedente, han de entenderse únicamente con relación a la cantidad con que contribuye el Ayuntamiento, pues por lo que afecta a la subvención del veinticinco por ciento con que el Estado subvenciona la obra, dicha cantidad importe de la subvención, se irá abonando al contratista por anualidades inmediatamente que el Estado satisfaga las partidas correspondientes a cada ejercicio.

Décima. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y en el apartado 11 artículo 8.º de la Instrucción vigente, el contratista queda obligado

a celebrar con sus obreros el contrato especial de accidentes del trabajo.

Undécima. Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado don José María de Boto y Alvarez.

Duodécima. El adjudicatario se someterá a los Tribunales competentes del domicilio del Ayuntamiento de Llanes, para las cuestiones que puedan suscitarse.

Décimatercera. Será obligación del contratista el pago de anuncios, gastos de la subasta, reintegro del expediente y formalización del contrato.

Décimacuarta. El pliego de condiciones quedará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a una y de quince a diecisiete, de todos los días hábiles.

Consistoriales de Llanes 3 de Mayo de 1920.—Francisco Saro.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones de subasta para las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en la villa de Llanes, se comprometo a ejecutar dichas obras en la cantidad de... (se expresará en letra), para lo cual acompaño por separado el resguardo del depósito que previene la condición tercera del pliego.

Fecha y firma.

R. al núm. 1.947

Alcaldía de Noreña

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del corriente, siendo necesario proceder a la renovación de la Junta municipal conforme determinan los artículos 66 y 67 de la vigente Ley Municipal, acordó dividir el concejo en cuatro secciones.

Noreña, a 30 de Abril de 1920.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

R. al núm. 1.954

Alcaldía de Siero

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Blanco Nicieza, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José María y Fructuoso, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José María y Fructuoso Blanco Nicieza, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos José María y Fructuoso Blanco Niezoza, son hijos de Manuel y de Inés, y cuentan hoy 25 años de edad, respectivamente, y son naturales de la parroquia de Muño, en este concejo de Siero.

Se desconocen sus señas personales.
Siero a 21 de Abril de 1920.—El Alcalde, Manuel Camino.

R. al núm. 1528

D. Manuel Camino Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que esta Corporación, en sesión de veintitres de Junio de mil novecientos diecinueve, acordó por unanimidad la construcción de un edificio para Escuela Graduada de niños y niñas de esta villa, y que se haga público por término de diez días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905; advirtiendo que pasado dicho plazo de diez días no será atendida ninguna reclamación que se produzca.

Pola de Siero, Mayo 3 de 1920.—Manuel Camino.

Alcaldía de Tineo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Anselmo Rodríguez García, concurrente al reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Rodríguez García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Anselmo.

El repetido Antonio es natural de Buspaulin, hijo de Antonio y de Celestina, y cuenta 28 años de edad, habiéndose ausentado para la Habana cuando tenía 13, y era de estatura proporcionada, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz y boca regulares y color moreno.

Tineo, a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Mariano Pérez

González, concurrente al reemplazo del año de 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco y Juan Pérez González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco y Juan se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y Juan Pérez González para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Mariano.

Los repetidos Francisco y Juan son naturales de Cabanas, hijos de Manuel y de Rosalía, y cuentan 29 años de edad el primero y 27 el segundo, los que se ausentaron para Buenos Aires, siendo el primero de 15 años de edad, estatura a la edad, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, y el segundo de 13 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares y color bueno.

Tineo a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1312.

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio.

Para los efectos de constituir la Junta municipal, en sesión ordinaria del día 26 del corriente mes, se acordó distribuir los contribuyentes de este término en las siguientes Secciones:

Sección primera

Los contribuyentes por territorial que paguen anualmente más de 150 pesetas para el Tesoro.

Corresponden a esta Sección tres Vocales asociados.

Sección segunda

Los contribuyentes por territorial que paguen al año más de 100 pesetas para el Tesoro.

Corresponden a esta Sección otros tres Vocales asociados.

Sección tercera

Los contribuyentes por territorial que satisfagan más de 50 pesetas anuales para el Tesoro.

Corresponden a esta Sección otros tres Vocales asociados.

Sección cuarta

Los contribuyentes por territorial que paguen al año menos de 50 pesetas y más de 20 para el Tesoro.

Corresponden a esta Sección otros tres Vocales asociados.

Sección quinta

Los contribuyentes por territorial que satisfagan anualmente menos de 20 pesetas para el Tesoro.

Se asignan a esta Sección tres Vocales asociados.

Sección sexta

Los contribuyentes por industrial de las tarifas primera y segunda.

Corresponden a esta Sección otros tres Vocales asociados.

Sección séptima

Los contribuyentes por industrial de la tarifa tercera.

Corresponden a esta Sección otros tres Vocales asociados.

Sección octava

Los contribuyentes por industrial de la tarifa cuarta.

Corresponden a esta Sección otros tres Vocales asociados.

Villaviciosa 29 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.639

Alcaldía de Gijón

En esta Alcaldía y a fin de que surta sus efectos en el expediente de revisión de excepción alegada por el mozo del reemplazo de 1917, por este Ayuntamiento Casimiro Taberna Vallina, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, del padre del mismo Francisco Taberna Argüelles, casado con María Vallina Menéndez.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, rogando a las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias del paradero, lo participen a esta Alcaldía.

Consistoriales de Gijón, a 12 de Abril de 1920.—El Alcalde, G. F. Barcia.

R. al núm. 1.948

Alcaldía de Soto del Barco

D. Herminio de la Noval Pulido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que dicha Corporación, en sesión celebrada el día veintidós de Abril último, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, dividir el concejo en seis secciones para el sorteo de los vocales que han de formar la Junta de Asociados durante el vigente año económico, en la forma siguiente:

Sección primera

La formarán los contribuyentes por territorial e industrial de los pueblos de que consta la parroquia de Ranón, que tendrá dos asociados.

Sección segunda

Se compondrá de los contribuyentes por dichos conceptos de la de la Corrada, que elegirá otros dos.

Sección tercera

La constituirán los de los pueblos de Castillo, Florida, Riolavega, Foncubieta, Caseras y Carcedo, con otros dos.

Sección cuarta

La formarán los contribuyentes de los de Rubines, Moral, Magdalena, Campo, Soto, Quintanal, Llago, Bimera y Bellosa, que elegirán otros dos.

Sección quinta

Se compondrá de los contribuyentes de los pueblos del distrito de Abajo de la parroquia de Riberas, que tendrán otros dos.

Sección sexta

La constituirán los de los pueblos del distrito de Abajo de dicha parroquia, con otros dos.

Lo que hago público a los efectos prevenidos en el artículo 67 del Cuerpo legal citado.

Soto del Barco, Mayo 1.º de 1920.—Herminio de la Noval.

R. al núm. 1.658

Alcaldía de Aller

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley orgánica, esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 del actual ha acordado dividir el concejo en las siguientes secciones para la designación de vocales asociados:

Sección primera

La formarán los contribuyentes de los pueblos de Felichosa, Pino y Pola, y elegirá tres vocales.

Sección segunda

La formarán los de las parroquias de Casomera, Conforcos, Cuérigo y Llamas, y elegirá tres vocales.

Sección tercera

La formarán los de Santibañez de la Fuente, Felúgano y Bello, y elegirán tres vocales.

Sección cuarta

La formarán los de Vega, Cabanquinta y Serrapio, y elegirá dos vocales.

Sección quinta

La formarán los contribuyentes de Soto, Murias y Santibañez de Murias, y elegirá dos vocales.

Sección sexta

La formarán los contribuyentes de los de Piñeros y Nembra, y elegirán tres vocales.

Sección séptima

La formarán los contribuyentes de los de Moreda y Boo, y elegirá cinco vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada ley.

Aller, 26 de Abril de 1920.—El Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 1.665

Alcaldía de Corvera

D. José Muñiz y Muñiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Hago saber: Que esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la ley Municipal, acordó dividir en cinco Secciones el término municipal para la designación de los vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el

ejercicio actual, en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes por territorial e industrial de la parroquia de Cancienes, correspondiéndole tres vocales.

Sección segunda

Los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Solís, y le corresponde dos vocales.

Sección tercera

Los vecinos contribuyentes por territorial e industrial de la parroquia de Trasona, y le corresponde dos vocales.

Sección cuarta

Los vecinos contribuyentes por territorial e industrial de la parroquia de Molleda, y le corresponde tres vocales.

Sección quinta

Los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Villa y le corresponde dos vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 67 de la referida Ley.

Corvera, 4 de Mayo de 1920.—José Muñiz.

R. al núm. 1.683

Alcaldía de Cabranes

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de este concejo, con la dotación anual de mil quinientas pesetas, por la asistencia facultativa gratuita de las familias pobres que figuran en la correspondiente lista y con todos los demás derechos y obligaciones inherentes al cargo, según la legislación vigente sobre el particular.

Durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia pueden, quienes aspiren a tal cargo, presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabranes, Abril 28 de 1920.—El Alcalde, Miguel G. Pedregal.

R. al núm. 1.710

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Félix Gazo Calvo, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente se anuncia por segunda vez, la muerte sin testar de D. Manuel Santos Alonso, de 42 años, hijo de D. Marcos y D.^a Inés, natural de Salamanca, Inspector de Sanidad, vecino de esta Ciudad, casado con D.^a Enriqueta Alvarez Santullano, ocurrida en el concejo de Piloña, el veintiuno de Enero de mil novecientos diecinueve, y se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro de veinte días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la con los documentos que justifiquen su derecho; previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Se hace constar, que han renun-

ciado a dicha herencia D. Tomás y D.^a Josefina Santos, hermanos de doble vínculo de aquél, así como los hijos de la D.^a Josefa, representados por su padre, y que hasta ahora, no se ha presentado ningún aspirante a la mencionada herencia.

Así lo acordó en el juicio de abintestato de dicho señor, promovido por el Procurador Sr. Alvarez Cabal, a nombre del acreedor D. Anselmo Aramburu.

Dado en Oviedo, a seis de Mayo de mil novecientos veinte.—Félix Gazo.—El Secretario, Antonio López Planas.

R. al núm. 1.731

El Licenciado Don Antonio López Planas, Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio civil ordinario de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

«En la Ciudad de Oviedo, a veintitres de Abril de mil novecientos veinte; el Sr. D. Félix Gazo Calvo, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de pesetas, seguido entre partes, de una como demandante, D. Ramón Corcminas y Bayo, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y defendido por el Letrado D. Ramón González y de la otra como demandado D. Victoriano Fernández Muñiz, mayor de edad, panadero y vecino de esta población, representado por los Estrados del Tribunal por su rebeldía.

Fallo:

Que ratificando el embargo preventivo decretado en quince de Noviembre último y declarando confeso al deudor, debo condenarle y le condeno a que pague al actor D. Ramón Corcminas, la cantidad de mil quinientas veintinueve pesetas cincuenta céntimos, como resto de la cuenta de cuatro mil novecientos veintinueve pesetas cincuenta céntimos, de que se reconoció deudor en treinta de Octubre próximo pasado, las que hará efectivas dentro del término de tercero día, una vez sea firme esta sentencia, condenándole asimismo en las costas de este juicio.

Así por esta sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gazo.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública de que yo Secretario, doy fé.—Antonio López Planas.—Rubricados.

Para que conste y publicar en el periódico oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Victoriano Fernández Muñiz, expido el presente que firmo en Oviedo, a seis de Mayo de mil novecientos veinte.—Antonio López Planas.—V.^o B.^o, Félix Gazo.

R. al núm. 1.730

Juzgado de Ribera de Arriba

D. Fermín González Iglesia, Juez municipal de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. José Fernández Cimadevilla, cuyo paradero se ignora, y cuyo último domicilio lo ha tenido en el barrio del Otero, parroquia de Soto, de este término, para que el día veintidos del corriente, a las diez horas, se presente en este Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal civil presentada por don Ramón Díaz Izquierdo, Procurador de D.^a Carmen A. Rivera, sobre pago de pesetas por el cánón foral de La Viesca.

Apercibiéndole que de no verificarlo por sí o por medio de legítimo apoderado, se declarará su rebeldía, siguiéndose el juicio sin más citarle ni oírle.

Dado en Ribera de Arriba, y Mayo tres de mil novecientos veinte.—Fermín G. Iglesia.—Por su mandado, Nemesio Ulloa García.

R. al núm. 1.970

Juzgado de Langreo

D. Fernando Blanco, Juez municipal de Sama de Langreo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia por la vía de apremio a instancia de D. Ramón Alonso Alvarez, vecino de Prieres, contra D. Francisco García Galera, hoy ausente en ignorado paradero y para hacer pago de primero se embargó una bicicleta sin marca, de ruedas metálicas y en mediano uso.

En providencia de hoy se acordó sacar a pública subasta la bicicleta embargada, la cual fué valorada en ciento veinticinco pesetas, y se secealó para celebrarla el día treinta y uno del actual, y hora de las tres de la tarde, en esta sala audiencia.

Se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Sama a tres de Mayo de mil novecientos veinte.—Fernando Blanco.—P. S. M., Juan Escalada.

R. al núm. 1.729

Juzgado de Oviedo

D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia e instrucción de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año debe formar la Junta de este partido conforme al artículo 31 de la Ley del Jurado, se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 del presente mes, a las once de la mañana.

Dado en Oviedo, a diez de Mayo de mil novecientos veinte.—Félix Gazo.—El Secretario de Gobierno P. D. Sixto Cerra.

R. al núm. 1.736

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA SANTA BARBARA

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de accionistas convocada para el día 30 de Abril, por no haberse reunido el número de acciones que exige el artículo 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 28 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, González del Valle, chalet.

Los señores accionistas deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos pertinentes en los Estatutos, pudiendo hacer el depósito de sus acciones en la Caja social y en los establecimientos señalados en la anterior convocatoria.

Oviedo 7 de Mayo de 1920.—El Secretario, Vicente Fernández.

SINDICATO REGIONAL DEL CONSORCIO CARBONERO

La Junta Directiva de este Sindicato, adoptando espontáneamente las costumbres establecidas para el régimen de las Sociedades particulares, acordó convocar a Junta general de entidades mineras afiliadas al Consorcio para el día 20 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Frusela, número 14, principal, Oviedo, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria social y las cuentas del Sindicato, (desde su creación (R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Abril de 1918) hasta el día 31 de Diciembre de 1919, y para estudiar y resolver, en definitiva, las proposiciones de carácter general que puedan formularse.

Oviedo 12 de Mayo de 1920.—El Secretario, M. Rico Avollo.

SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES «VASCO ASTURIANA»

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las doce, en el domicilio social de la calle de Jovellanos (Oviedo), para someter a su aprobación la Memoria, Balance y Cuentas del pasado ejercicio de 1919, cuyas cuentas con sus justificantes, estarán de manifiesto en las Oficinas de la Sociedad de diez a trece y de las dieciséis a las dieciocho todos los días laborables anteriores al de la Junta, con el fin de que puedan ser examinadas por los señores Accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia, es necesario ser Accionista y depositar en la Caja de la Sociedad un mínimum de diez Acciones, o el resguardo que acredite tenerlas depositadas en el Banco de España o Sucursales, o en alguno de los Bancos del «Comercio», «Bilbao», «Vizcaya», «Asturiano», «Herrero» o «Gijón»: Este depósito de Acciones o resguardos, deberá hacerse en la Caja social con un día de antelación por lo menos, al de la Junta.

Oviedo, 12 de Mayo de 1920.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

—3—1

asc. Tip. del Hospicio provincial.